

**Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** Pensilvania, Caldas, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho, la subcomisión ordenada en proceso Ejecutivo, iniciado ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales en contra de ELMER Y JAINIVER CORTÉS ZULUAGA, radicado bajo el No. 2019-00743-00, informando que el 11 de agosto, se recibió vía correo electrónico memorial del Juzgado Promiscuo del circuito en el que solicitan se informe la suerte del Despacho Comisorio No. 015 y en qué estado se encuentra actualmente, toda vez que la vocera judicial de la parte demandante informo a dicho juzgado que estaba pendiente el nombramiento de nuevo secuestre para la realización de la diligencia. Asimismo le informo que el 27/07/2021 a las 8:48, se notificó al comisionado sobre el nuevo secuestre, estando pendiente que nos informen la fecha y hora para la materialización de la diligencia. Sírvese proveer.



**OMAIRA TORO GARCÍA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Pensilvania – Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro la subcomisión ordenada en proceso Ejecutivo, iniciado ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales en contra de ELMER Y JAINIVER CORTÉS ZULUAGA, radicado bajo el No. 2019-00743-00, procede este despacho a requerir al subcomisionado para que en el término de **UN (1) DÍA**, informe a este despacho judicial el estado en que se encuentra el Despacho Comisorio No. 015, es decir, si ya se fijó fecha y hora para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 114-13224 y 114-13128 de propiedad del señor Jainiver Cortes Zuluaga.

Asimismo, reiterarle lo establecido en el artículo 39 del C.G.P. que establece:

**“ARTÍCULO 39. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN.** La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que

confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente.

Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el **día más próximo posible** y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

**El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente".** (subrayado por el despacho)

Finalmente, requiérase para que, en el mismo término informen el estado en que se encuentran los demás despachos comisorios enviados por este juzgado. Por secretaria ofíciese en tal sentido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO  
JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 103  
Fecha 13 de agosto de 2021**

**Secretaria: \_\_\_\_\_  
Omaira Toro García**

**Firmado Por:**

**Jenny Carolina Quintero Arango**

**Juez Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Caldas - Pensilvania**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c163d1b35ff69dd7fd0b1d5b810e12c19ca2dfb9627d35eb6e930ff97ae423**

Documento generado en 12/08/2021 10:16:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**